

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 2776 DE 2015****(28 JUL 2015**

Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en los artículos 9 de la Ley 1608 de 2013, 41 del Decreto-Ley 4107 de 2011 y en el parágrafo 4 del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 41 del Decreto-Ley 4107 de 2011, creó en el Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, la Subcuenta de Garantías para la Salud, con el objeto, entre otros, de generar liquidez a las instituciones del sector salud, a fin de garantizar la continuidad en la prestación los servicios de salud, facultando a este Ministerio para reglamentar los términos y condiciones que permitan la administración de dicha Subcuenta.

Que el artículo 9 de la Ley 1608 de 2013, establece que además de los usos contemplados en la precitada disposición, los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud se podrán utilizar de manera directa para la compra de cartera reconocida de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con Entidades Promotoras de Salud y que este Ministerio reglamentará el procedimiento para implementar lo allí dispuesto.

Que mediante la Resolución 3239 de 2013 y sus modificaciones, se reglamentó el procedimiento, los criterios, las condiciones y los plazos que posibiliten la compra directa de cartera de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA y su posterior pago por parte de las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo, del Subsidiado y de las Cajas de Compensación Familiar – CCF que administren este último régimen.

Que este Ministerio, a través de las citadas resoluciones, adoptó los formatos “Solicitud de Compra de Cartera”, “Formalización Compra de Cartera”, “Detalle de la Facturación incluida en la Formalización Compra de Cartera”, “pagaré” y “carta de instrucciones”, mediante los cuales las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud – EPS de los regímenes contributivo y subsidiado, solicitan y formalizan la compra de cartera en el marco de lo consagrado en la Ley 1608 de 2013.

Que dentro del término establecido en el artículo 6 de la Resolución 3239 de 2013, modificado por la Resolución 5299 de 2013 y 3029 del 2014, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud incluidas en el artículo 1 de la presente resolución, presentaron adecuadamente la solicitud de compra de cartera; adicionalmente, las EPS respectivas determinaron el tiempo para la recuperación de los recursos por parte del FOSYGA.

Que la operación de compra de cartera de que trata la presente resolución se soporta en la información consignada en los formatos “Solicitud de Compra de Cartera”, “Formalización de Compra de Cartera”, “Detalle de la Facturación incluida en la Formalización Compra de Cartera”, “pagaré” y “carta de instrucciones” de la Resolución

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA"

3239 de 2013 modificada por la Resolución 889 de 2014, diligenciados y suscritos por los respectivos representantes legales y revisores fiscales, así como en los datos de las facturas a incluir en la operación de compra de cartera y a cancelar a los prestadores de servicios de salud.

Que consolidada la información anterior, la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio, verificó el cumplimiento de los requisitos previstos en la Resolución 3239 de 2013 y sus modificaciones, tales como: disponibilidad de recursos presupuestados en la Subcuenta de Garantías para la Salud del FOSYGA; que la solicitud de la IPS formalizada por la EPS prioriza las cuentas de mayor antigüedad; que el valor solicitado no supera el diez por ciento (10%) del valor presupuestado para la operación de compra de cartera en la Subcuenta de Garantías para la Salud del FOSYGA dentro de una vigencia fiscal; que el valor total de la compra de cartera originada en deudas de una misma EPS del Régimen Subsidiado o Contributivo, incluidas las operaciones de compra de cartera previstas en esta resolución, no supera el equivalente al 8% y 10% de la estimación de las UPC que se le reconocerá en un año, por cada régimen, respectivamente, la cual se establecerá con base en el promedio de los valores reconocidos en los seis meses (6) anteriores a la solicitud; que la IPS que realiza la solicitud certifica que la cartera incluida en esta operación no es objeto de negocio jurídico alguno con terceros o está siendo reconocida con otros recursos; que la EPS que formaliza la cartera objeto de compra con la IPS suscribe el reconocimiento de no tener ningún tipo de glosa, observación, inconsistencia o rechazo por parte de esta. Así mismo, se verificó que cada solicitud contenía la totalidad de los documentos requeridos en la mencionada Resolución 3239 de 2013 y sus modificaciones.

Que con base en la verificación anterior, la Dirección de Financiamiento Sectorial emitió el concepto respectivo y el Comité de Análisis y Seguimiento a los Recursos de los Fondos de la Protección Social, en sesiones del 22 y 24 de julio de 2015, Acta No. 73, recomendó la aprobación de compra de cartera de que trata la presente resolución.

Que mediante la Resolución 5965 de 2014 modificada por las Resoluciones 0538, 1476, 1053 y 2492 de 2015, este Ministerio aprobó el presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA para la vigencia fiscal 2015, incorporando los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud.

Que según reporte del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 292, expedido el 22 de julio de 2015, por el Subdirector de Gestión de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, existe apropiación disponible y libre de afectación en el presupuesto de gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía para la vigencia 2015, para respaldar la presente operación presupuestal.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la operación de compra de cartera que se detalla a continuación, con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA, Subcuenta de Garantías para la Salud, concepto "Apoyo y fortalecimiento a las entidades del sector salud - aportes nación" por valor de **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOCE PESOS (\$34.679.960.012) M/CTE.**, que afectan el presupuesto de la presente vigencia, así:

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA"

No.	Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de compra de cartera con concepto favorable	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
1.	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	IPS DE UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA IPS UNIVERSITARIA	811.016.192	\$1.230.000.000	12
2.	Subsidiado	COMFACOR EPSS	891.080.005	CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA S.A.	900.008.328	\$1.930.252.382	12
3.	Subsidiado	COMFASUCRE EPSS	900.048.962	CLINICA SANTA MARIA SAS	800.183.943	\$1.250.368.015	12
4.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	ESE JOSE CAYETANO VASQUEZ	891.800.570	\$219.668.106	12
5.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA	899.999.151	\$244.805.896	12
6.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	ESE HOSPITAL SAN FELIX - LA DORADA	810.000.913	\$286.872.626	12
7.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN ESE	891.580.002	\$3.679.956.008	12
8.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA - CALARCÁ	890.000.600	\$284.198.818	12
9.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL GABRIEL PELAEZ MONTOYA (ANTIOQUIA)	890.980.732	\$64.239.080	12
10.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SANTA ISABEL - SAN PEDRO (ANTIOQUIA)	800.014.405	\$41.245.934	12
11.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ABEJORRAL (ANTIOQUIA)	890.980.643	\$52.988.049	12
12.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ - BELLO (ANTIOQUIA)	890.985.703	\$729.531.186	12
13.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA (ANTIOQUIA)	890.981.137	\$150.844.785	12
14.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL - ITAGUI (ANTIOQUIA)	890.980.066	\$255.340.796	12
15.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - TITIRIBÍ (ANTIOQUIA)	890.980.346	\$32.707.936	12
16.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE CHIGORODÓ (ANTIOQUIA)	890.980.997	\$105.165.721	12
17.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA (ANTIOQUIA)	800.080.586	\$238.857.077	12
18.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ	890.985.660	\$36.156.184	12
19.	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	ESE HOSPITAL SAN MARCOS CHINCHINA - CALDAS	890.802.036	\$336.000.000	12

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA"

No.	Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de compra de cartera con concepto favorable	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
20.	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS - QUINDIO	800.000.118	\$1.497.352.732	12
21.	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL ESE	890.480.113	\$150.000.000	12
22.	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS	890.801.099	\$2.500.000.000	12
23.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL FRANCISCO LUIS JIMENEZ MARTINEZ - CAREPA (ANTIOQUIA)	800.227.877	\$103.783.674	12
24.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE REMEDIOS (ANTIOQUIA)	890.985.092	\$15.467.606	12
25.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - CALDAS (ANTIOQUIA)	890.907.215	\$234.997.496	12
26.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL PRESBITERO EMIGDIO PALACIO - ENTRERRIOS (ANTIOQUIA)	890.984.779	\$253.685.234	12
27.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - BELMIRA (ANTIOQUIA)	890.982.065	\$45.847.259	12
28.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA (SANTANDER)	900.067.169	\$140.144.042	12
29.	Subsidiado	CAPITAL SALUD EPS	900.298.372	ESE HOSPITAL SANTA CLARA	860.020.188	\$3.499.989.243	12
30.	Subsidiado	CAPRECOM EPS	899.999.026	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA	890.303.461	\$3.200.000.000	12
31.	Subsidiado	CAPRECOM EPS	899.999.026	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA	891.800.231	\$2.992.614.265	12
32.	Subsidiado	CAPRECOM EPS	899.999.026	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA (META)	800.037.021	\$2.559.400.628	12
33.	Subsidiado	CAPRECOM EPS	899.999.026	ESE HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA	802.006.728	\$1.584.292.526	12
34.	Subsidiado	CAPRECOM EPS	899.999.026	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD	807.004.352	\$1.553.459.461	12
35.	Subsidiado	CAPRECOM EPS	899.999.026	ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA	800.130.625	\$816.371.860	12
36.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI	892.300.358	\$150.754.027	12

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA"

No.	Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de compra de cartera con concepto favorable	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
37.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	HOSPITAL DEL SARARE	800.231.215	\$130.384.989	12
38.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA ESE	891.501.676	\$262.540.429	12
39.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	HOSPITAL SAN BERNABE ESE	891.900.650	\$130.648.734	12
40.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN ROQUE - LA UNION (ANTIOQUIA)	890.980.866	\$45.417.140	12
41.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II (GUAJIRA)	892.115.010	\$464.556.751	12
42.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	HOSPITAL SAN RAFAEL DE RISARALDA	890.801.235	\$50.510.558	12
43.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR - LA PINTADA (ANTIOQUIA)	811.013.792	\$25.712.309	12
44.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL DE SANTA LUCIA - FREDONIA (ANTIOQUIA)	890.980.181	\$35.018.955	12
45.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO - CARAMANTA	890.981.163	\$12.587.796	12
46.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE GIRARDOTA (ANTIOQUIA)	890.980.727	\$81.843.222	12
47.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR - BARRANCAS	800.101.022	\$244.085.300	12
48.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO	806.001.061	\$427.243.625	12
49.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - ALCALÁ	891.900.438	\$50.442.781	12
50.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL DE LA CEJA DEL TAMBO (ANTIOQUIA)	890.980.758	\$41.975.259	12
51.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE LORICA (CÓRDOBA)	800.204.153	\$55.349.417	12
52.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA	890.905.166	\$7.993.328	12
53.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - MARINILLA	890.980.752	\$109.919.763	12
54.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNA (ANTIOQUIA)	890.981.108	\$36.371.004	12
TOTAL						\$34.679.960.012	

Artículo 2. El administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA, con base en la información reportada por las EPS y los prestadores de servicios de salud, lo dispuesto

28 JUL 2015

RESOLUCIÓN NÚMERO 00002776 DE 2015

HOJA No 6 DE 6

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA"

en esta resolución y previa ordenación de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, girará directamente los recursos autorizados en el artículo anterior a las instituciones prestadoras de servicios de salud, a la cuenta bancaria registrada previamente.

Artículo 3. Este Ministerio, a través de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, informará al administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA, los valores a descontar a las EPS, de los recursos que a cualquier título les reconozca el FOSYGA o el mecanismo único de recaudo y giro creado en virtud del artículo 31 de la Ley 1438 de 2011.

Artículo 4. Las instituciones prestadoras de servicios de salud y las entidades promotoras de salud, una vez realizado o recibido el pago o giro de los recursos de que trata la presente resolución, deberán reflejar en su contabilidad los registros contables respectivos, de acuerdo con la naturaleza de la operación.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

28 JUL 2015


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social